



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA) Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de marzo del dos mil dos, **POR UNA PARTE** el Ing. Pedro Bonino Garmendia, en nombre y representación de INIA, con domicilio a estos efectos en Andes 1265 Esc. 1201; y **POR OTRA PARTE:** : La Universidad de la República, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Psicología Prof. Psicólogo Víctor Giorgi, con domicilio legal en la Av. 18 de Julio N° 1824, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.- En el marco del Convenio de la Universidad de la República (UDELAR) con el INIA, el curso de Psicología Laboral de la Facultad de Psicología, mantiene una relación ininterrumpida con INIA, desde el año 1998. En este tiempo, estudiantes avanzados de esta Facultad, supervisados por docentes de dicho curso, han venido desarrollando trabajos centrados en temáticas referentes al área de recursos humanos, en vinculación y coordinación con la Unidad de RRHH de INIA.

PRIMERO.- Objeto. El objeto del presente convenio consiste en consolidar la cooperación y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa de colaboración y realización de actividades de consultoría, asesoría, docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes. Para el logro de dicho objetivo las partes se comprometen a :

1) Obligaciones de INIA.

- a) Procurar, en la medida de sus posibilidades, que sus Dependencias y Centros Experimentales sirvan como centros de referencia, entrenamiento, y eventualmente, para la realización y seguimiento de investigaciones (monografías, tesis, etc.) requeridas en los planes de estudio para el otorgamiento de las licenciaturas y/o post grados que promueva la Facultad de Psicología en las condiciones a que refiere la cláusula tercera del presente acuerdo.
- b) Recibir - sin compromiso de alojamiento- a estudiantes de la mencionada Facultad en la condición de tesis, pasantes o practicantes, bajo las circunstancias expresadas en la cláusula tercera.
- c) Facilitar el traslado de docentes y estudiantes de la Facultad de Psicología a las Direcciones Regionales de INIA en oportunidad de acordarse intervenciones de éstos en el marco del presente convenio.
- d) Permitir a los estudiantes de la Facultad de Psicología hacer uso de los servicios de biblioteca y de material bibliográfico disponible.



Universidad de la República

2) Obligaciones de la Facultad de Psicología.

- a) Brindar asesoramiento a INIA, a través de personal docente calificado, en el área de Recursos Humanos, en lo que refiere al sistema de administración y gestión de los mismos en todas sus manifestaciones.
- b) Designar personal técnico docente a efectos de co-dirigir los trabajos curriculares o de asesoría que los estudiantes desarrollen dentro del marco del presente convenio.
- c) Otorgar oportunidades de capacitación y/o becas de estudio al personal del INIA, en las condiciones que oportunamente se acuerden.
- d) Colaborar en la organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las instituciones.

TERCERO. Actividades Específicas. La realización de proyectos o actividades conjuntas entre las partes constituirán Acuerdos de Trabajo específicos, los que deberán pactarse en cada oportunidad por parte de ambas entidades, luego de lo cual se incorporarán como anexos del presente convenio.

Los Acuerdos de Trabajo y sus presupuestos se determinarán cada año y su implementación dependerá de la disponibilidad de fondos. Los planes indicarán los objetivos para ese año y establecerán los mecanismos financieros y el nivel de participación.

CUARTO. Difusión. El INIA y la Facultad de Psicología tienen la prerrogativa de publicar la información sobre las actividades e investigaciones ejecutadas en el marco del presente acuerdo con arreglo a lo previsto en la Ley 9.739, sus leyes complementarias, modificativas y concordantes. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la producción intelectual de producciones. En caso que alguna de las partes realice la difusión de las actividades e investigaciones expresadas, deberá mencionar en forma expresa a la contraparte y al convenio. La información a difundir deberá ser previamente revisada por ambas partes y si alguna de ellas no estuviere de acuerdo con su contenido exigirá mencionar este hecho en forma destacable.

QUINTO.- Coordinación. Los signatarios del convenio, con la finalidad de definir operativamente las actividades y mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable, o más, por cada parte a los efectos de conformar una Comisión de Coordinación.

SEXTO.- Vigencia. Este convenio regirá a partir de la fecha de suscripción por las partes intervinientes, y se desarrollará hasta tanto alguno de los signatarios exprese la voluntad de rescindirle. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de los signatarios previo aviso escrito de treinta días.

Handwritten signatures and initials:
R
M



Universidad de la República

A solicitud de cualquiera de las partes firmantes, el presente convenio podrá ser revisado a efectos de adecuarlo a las circunstancias supervinientes. Cualquier modificación podrá ser incorporada mediante anexo, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Otros convenios. La suscripción del presente convenio no presenta un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios, acuerdos o contratos similares con otras instituciones públicas o privadas con fines análogos.

OCTA VO: Solución de Controversias. Toda controversia que suscite la ejecución del presente convenio se resolverá por el mutuo acuerdo de las partes contratantes

Para constancia así lo otorgan y suscriben las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.


Prof. Psic. VICTOR A. GIORGI
DECANO


SERGIO GARMENDIA
PRESIDENTE


RAFAEL GUARGA
RECTOR